



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2699** DE 2018

(**18 OCT. 2018**)

“Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo No. 115 de la Ley 489 de 1998, los Decretos 262 de 2004 y 1515 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone que el representante legal de la Entidad, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. Que de conformidad con el artículo 6º, numeral 16 del Decreto 262 de 2004, le corresponde al Director del Departamento, crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

Que teniendo en cuenta las funciones de coordinación y de apoyo a todo nivel, encomendadas por la Constitución Nacional y la Ley, es necesario organizar y distribuir las actividades por grupos de trabajo que permitan la total cobertura de las áreas de la entidad.

Que de conformidad con el Capítulo II, artículo 5º del Decreto 262 de 2004, “Estructura”, le corresponde a la Dirección de Geoestadística el Numeral 2.4.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones que desarrolla el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, establecidas mediante Decreto 262 del 2004, es necesario crear un grupo Interno de trabajo específico que hagan parte de la Dirección de Geoestadística, que está adscrita al despacho del Subdirector del Departamento.

Que en mérito delo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el siguiente Grupo Interno de Trabajo, ubicado como a continuación se determina:

2. Despacho del Subdirector

2.4. Dirección de Geoestadística

2.4.1. Grupo Interno de Trabajo **Gestión de Geoinformación**

ARTÍCULO SEGUNDO. Al Grupo Interno de Trabajo conformado en el artículo primero de la presente Resolución, le corresponde el cumplimiento de las siguientes funciones, sin perjuicio de las especiales previstas en las disposiciones legales vigentes:

2.4.1. Grupo Interno de Trabajo **Gestión de Geoinformación**, que hace parte de la Dirección de Geoestadística que está adscrita al despacho del Subdirector del Departamento, el cual deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Gestionar la geoinformación para la producción y difusión de información estadística estratégica del país, a través de prácticas que entreguen, controlen, protejan y mejoren el valor de los activos de datos e información de la DIG.
2. Definir, oficializar, comunicar e implementar principios, estándares, procedimientos, métricas, herramientas y responsabilidades para la disposición e interoperabilidad de la información geoespacial.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2699 DE 2018

(18 OCT. 2018)

"Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones"

3. Diseñar, documentar, implementar y administrar esquemas de datos geográficos, garantizando su custodia, preservación, confidencialidad, disponibilidad y seguridad, de acuerdo a los lineamientos y disponibilidad de los recursos dados por la entidad.
4. Diseñar, validar y ejecutar los procesos masivos de migración de información geográfica, a los esquemas de datos del MGN (geográfica y de registros) y al SID (Sistema de Información del Directorio Estadístico de Empresas)
5. Identificar, recolectar y migrar la información geográfica a los esquemas de datos geográficos y repositorios oficiales con la periodicidad establecida por la DIG y/o por la entidad.
6. Elaboración de procedimientos y demás estructuras propias de los esquemas de datos geográficos que se requieran para la correcta atención de las solicitudes.
7. Generar, actualizar y administrar geoservicios que permitan el acceso a la información generada por la DIG y disponerlos en el Geoportal.
8. Disponer a los usuarios la información generada por la DIG a través del Geoportal, aplicaciones y otras herramientas de apoyo operativo, garantizando su acceso, seguridad y disponibilidad, de acuerdo a los lineamientos y recursos dispuestos por la Oficina de Sistemas.
9. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Velar por el funcionamiento del sistema de control interno en la dependencia, y por el diseño e implantación de un sistema de control de gestión, a través del uso de indicadores de eficiencia.
11. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
12. Representar a la Entidad ante organismos oficiales, autoridad laboral y entidades privadas en los temas relacionados con la Dependencia y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
13. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
14. Evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo, en relación con las políticas misionales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE designará, mediante acto administrativo, al coordinador del grupo interno de trabajo creado, que será el encargado de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones específicas que se establecen para el grupo, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

18 OCT. 2018


JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Elaboró: Leidy Alonso Otálora - Abogada
Revisó: Luz Esther Bueno - Coordinadora Servicios Administrativos
Revisó: Sandra Liliana Moreno Mayorga - Director Técnico Dirección Geoestadística
Vo. Bo: Soraya Peñaranda Gómez - Coordinadora Área de Gestión Humana
Vo. Bo: María Fernanda de la Ossa Archila - Secretaria General